



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 155 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.- Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Seven Plast Eco, S.L.....	2
Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Hidrogestión, S.A.	5
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, expte.: AUT02/20/GR/0040	28
Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, expte.: AUT02/18/GR/0024-M1	29

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Modificación de la plantilla de personal.....	14
CÁJAR.- Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.....	15
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- Ordenanza fiscal de utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local.....	15
DÚRCAL.- Modificación definitiva de delegación de competencias.....	17
GRANADA.- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a Concejales.....	18
GUADIX.- Listado provisional de admitidos y excluidos para plazas de Policía Local	26
LANTEIRA.- Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario	19

LECRÍN.- Admisión a trámite de proyecto de actuación, expte. 04/2021.....	1
Admisión a trámite de proyecto de actuación, expte. 62/2021	1
MONTEFRÍO.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por cementerio	19
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Aprobación de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 3º/bim./2021	20
Aprobación provisional de modificación presupuestaria 5/2021	20
PELIGROS.- Convenio para prestación conjunta del servicio de taxi en el área de Granada.....	21
Aprobación del padrón de basura 3º/bim./2021.....	29
SANTA FE.- Aprobación inicial de Innovación No Estructural de las NN.SS. de 1998 para cambio de uso	23
SORVILÁN.- Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 2/21 mediante crédito extraordinario	23
MOTRIL.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021.....	26
VALLE DEL ZALABÍ.- Expediente de modificación del presupuesto núm. 14/2021	24
Aprobación definitiva de proyecto de actuación (2).....	24
LA ZUBIA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos para plaza de Psicólogo/a Coordinador/a OEP 2020.....	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES GUÁJAR FARAGÜIT- FONDÓN.- Convocatoria a junta general ordinaria	25
---	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.382

NÚMERO 4.383

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Admisión a trámite de proyecto actuación, expte.
04/2021

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28/07/2021, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación Expte. 04/2021. PROMOTOR: ANTONIO MANUEL LÓPEZ ALCALDE, OBJETO: Proyecto de Actuación para Vivienda Rural para Alojamiento Turístico, agroturismo ecológico y piscina en finca, EMPLAZAMIENTO: Parcelas 90 y 833 del polígono 8 en MURCHAS.

En cumplimiento del art. 43-1-c de la LOUA 7/2002, de 17-12, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecrín, 9 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Titos Martos.

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Admisión a trámite de proyecto actuación, expte.
62/2021

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28/07/2021, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación Expte. 62/2021. PROMOTOR: ELIZABETH JANE GREY, OBJETO: Proyecto de Actuación para Vivienda Rural Unifamiliar y estanque de riego en finca, EMPLAZAMIENTO: Parcelas 308 y 359 del polígono 6 en CHITE.

En cumplimiento del art. 43-1-c de la LOUA 7/2002, de 17-12, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecrín, 9 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Titos Martos.

NÚMERO 4.317

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Registro, depósito y publicación del Convenio
Colectivo de la empresa SEVEN PLAST ECO S.L.*

EDICTO

Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa SEVEN PLAST ECO S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEVEN PLAST ECO S.L. (con código de convenio nº 18100942012017), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 29 de julio de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de agosto de 2021.-La Delegada Territorial en Granada, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

TEXTO DEL SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEVEN PLAST ECO S.L.**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1. Ámbito personal.**

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa a todo el personal de la empresa Seven Plast Eco S.L., dedicada a la actividad de manipulación del plástico en todos los aspectos del mismo.

Art. 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa y toda su plantilla, en todos sus ámbitos de actuación, con exclusión de cualquier otro.

Art. 3. Ámbito Territorial.

Se aplicará este convenio en el centro de trabajo que actualmente mantiene la empresa en CIJUELA (Granada), y en cualquier otro que en el futuro pueda establecerse.

Art. 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio, comenzará su vigencia a todos los efectos desde el día 01 de enero de 2021 y tendrá vigencia por tres años hasta el 31 de diciembre de 2023.

Pasada dicha fecha de finalización de los efectos del mismo, se entenderá prorrogado automáticamente de manera indefinida, aunque podrá ser denunciado por cualquiera de las partes al menos con tres meses de antelación, instando la negociación del nuevo convenio.

Art. 5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas serán consideradas globalmente y en cómputo anual siendo compensables y absorbibles con cargo a futuras subidas que por cualquier causa experimente el convenio y ello directamente durante su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6. Vinculación a la totalidad.

El contenido del presente convenio se considera como un todo orgánico e indivisible sin que pueda modificarse parcialmente su contenido, fuera de las cláusulas de revisión contempladas en su propio articulado.

Art. 7. Comisión Paritaria.

Se crea un órgano de interpretación, arbitraje y conciliación, constituido por tres representantes de los trabajadores designados por éstos y tres representantes de la empresa designados por la dirección de la misma.

Ambas partes concuerdan que los miembros interpretadores del convenio, por una y otra parte, serán los mismos que constituyen la Comisión Deliberadora del Convenio.

Para que los acuerdos que esta Comisión adopte sean vinculantes y de obligado cumplimiento, deberán ser adoptados por mayoría y su texto se incorporará al convenio como interpretación auténtica del mismo.

En caso de discrepancias en el seno de la Comisión, deberá someterse a la mediación o conciliación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos de la jurisdicción laboral.

La Comisión deberá reunirse para estos fines, en un plazo máximo de tres días a contar desde la solicitud en tal sentido por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Art. 8. Organización del trabajo.

Es facultad de la empresa, la organización práctica del trabajo. En tal sentido, queda facultada la empresa para establecer, de acuerdo con las necesidades del servicio, la distribución de la jornada, estableciendo en su caso los turnos de trabajo oportunos.

Art. 9. Vacaciones.

Las vacaciones anuales de los trabajadores serán de treinta días naturales, que se retribuirán con el salario base más el plus de antigüedad.

Art. 10. Periodo de Prueba.

Para cada grupo profesional, se establecen los siguientes periodos de prueba:

1. Técnicos, jefes y encargados con título de especialistas: Seis meses.

2. Resto del personal: Un mes.

La baja por incapacidad temporal por cualquier causa, permisos o ausencias del trabajo aún justificados, vigente el periodo de prueba, interrumpirá su cómputo, reanudándose a la reincorporación efectiva del trabajador.

Art. 11. Clasificación Profesional.

La empresa estructura su personal de acuerdo con los grupos profesionales y categorías que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Art. 12. Contratos de trabajo.

Se podrán concertar contratos de duración determinada por un tiempo no superior a doce meses en un periodo de dieciocho, en base al carácter dispositivo que otorga a los Convenios Colectivos el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 13. Salario base.

El salario base para todas las categorías, será el que figura en la tabla anexo I del presente Convenio.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones anuales con un importe de treinta días de salario base, denominadas de verano y de Navidad, las cuales serán abonadas de manera prorrateada, y se devengan de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado, a computar desde el uno de julio y uno de enero de cada año, una en julio y otra en Navidad, por importe de treinta días de salario base.

Art. 15. Revisión salarial.

Durante el transcurso del último trimestre de cada año natural de la vigencia del presente Convenio, se ajustará la tabla salarial incluida en el Anexo I, y se hará en base al IPC, quedando determinados de este modo los nuevos salarios del siguiente año natural.

Art. 16. Ropa de trabajo.

La empresa dotará a su personal correspondiente al grupo obrero, de las prendas de trabajo adecuadas y que mejor se adapten al puesto de trabajo a desempeñar, tanto ropa como calzado.

CAPÍTULO III. PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 17. Permisos Retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo

determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido a más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 19. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 20. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas no justificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, en un período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para la empresa y en cuyo caso se calificará como falta grave.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

11. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

Artículo 21. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en un periodo de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo o el incumplimiento de las normativas internas cuando el trabajador haya sido previamente informado de su existencia y contenido. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

10. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

12. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

13. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e ini-

nente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

Artículo 22. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez y/o toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, familiares de cualquiera de ellos o a la propia empresa, incluyendo las realizadas mediante la utilización de cualquier medio.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera y salvo lo previsto en el artículo 26.13 anterior.

16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

17. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un

supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

18. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

En los supuestos previstos en los números 18 y 19 anteriores, las empresas que no tengan aprobado un protocolo de actuación para este tipo de situaciones seguirán el establecido en la normativa común de aplicación supletoria.

Artículo 23. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

A) La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, así como los preceptos infringidos.

B) Para la sanción de las faltas graves o muy graves cometidas por miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales del artículo 10 de la LOLS, se requerirá la tramitación de expediente contradictorio.

Artículo 24. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. -Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. -Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. -Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 25. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación común vigente.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

En cuanto al procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo contenidas en este Convenio Colectivo, será de aplicación el procedimiento estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes lo firman en Cijuela (Granada) a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

01-01-2021 a 31-12-2021

CATEGORÍAS	MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL
Encargado General	1.852,99	25.941,86
Encargado	1.352,99	18.941,86
Vendedor	1.005,61	14.078,54
Extrusor	1.060,34	14.844,76
Impresor	1.060,34	14.844,76
Cortador	968,13	13.553,82
Peón	950	13.300
Molinero	950	13.300
Mantenedor	1.060,34	14.844,76
Trabajador de 16 y 17 años	S.M.I. 950	13.300
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo	1.060,34	14.844,76
Auxiliar Administrativo	966,08	13.525,12
Aspirante de 16 y 17 años	S.M.I. 950	13.300

NÚMERO 4.326

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Hidrogestión S.A.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HIDROGESTIÓN, S.A. (con código de convenio nº 18002102012007), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 4 de mayo de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Conse-

jería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de agosto de 2021.-La Delegada Territorial en Granada, Virginia Fernández Pérez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA HIDROGESTIÓN, S.A. EN EL POLÍGONO JUNCARIL-ASEGRA 2019/2023

DISPOSICIONES GENERALES.

PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente convenio:

El Sindicato UGT- FICA Granada y de otra parte, la empresa Hidrogestión, S.A. (Centro de Granada)

Las partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la empresa Hidrogestión en su centro de Granada, con domicilio en Polígono de Juncaril C/ Loja, parcela 14, Oficina nº 2 - Peligros 18210 (Granada).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL FUNCIONAL.

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa anteriormente especificada y los trabajadores que prestan servicio en la misma.

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DEL ÁMBITO.

Las personas trabajadoras que realicen trabajos para esta empresa, deberán figurar en el grupo y subgrupo que corresponda al desempeño de su actividad, de acuerdo con el presente convenio y regirse íntegramente por este. La empresa se someterá en relación a los trabajos anteriormente descritos, a las disposiciones de este convenio.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con antelación a la fecha de su vencimiento, bajo comunicación escrita ante el Organismo Público competente.

ARTÍCULO 5. GARANTÍA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

La empresa entregará a las personas trabajadoras que lo soliciten, antes de diez días a partir de su incorporación, al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el TGSS.

Si el trabajador causara baja en la empresa, sea cual fuere el motivo, ésta quedará obligada a entregar, la documentación requerida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE),

así como cualquier otra que pueda ser requerida por la administración pública competente.

A efectos de que por la empresa se pueda materializar el alta y baja de la Seguridad Social y expedición de la tarjeta de identificación las personas trabajadoras se comprometen a facilitar a las empresas fotografías personales, tipo carné, y fotocopias del D.N.I., así como cualquier otro documento que la empresa precise para cumplir estos fines, siendo los gastos de fotografías y fotocopias a cargo de la empresa.

ARTÍCULO 6. FINIQUITOS.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se hará por escrito y en el impreso que como anexo a este convenio se adjunta.

Este finiquito se hará en presencia de un representante de las personas trabajadoras y otros operarios de la empresa, elegidos por el interesado que actuarán como testigos a no ser que la persona afectada renuncie expresamente a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

En el finiquito habrá de incluirse además de las percepciones salariales y económicas correspondientes a esta liquidación, la indemnización a que tuviese derecho el trabajador o trabajadora en función de la modalidad contractual de la que se trate.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañará propuesta de finiquito.

PRESTACIONES DEL TRABAJADOR Y RÉGIMEN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7. PRODUCTIVIDAD.

Los trabajadores y la empresa podrán pactar libremente condiciones relativas a calidad, rendimientos y productividad.

Los conceptos de valoración y remuneración de las tareas se atenderán a lo dispuesto legalmente.

Lo que resulte de estos acuerdos no conllevará la disminución de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 8. AYUDA DE ESTUDIOS.

Se crea una ayuda de estudios consistente en 150 euros anuales por cada hijo de las personas trabajadoras que esté recibiendo enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Superior, siempre que se justifique. Esta ayuda se abonará también a los propios trabajadores que estén realizando los mencionados estudios.

Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus trabajadores, en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

ARTÍCULO 9. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el personal comprendido en el presente Convenio, será de 8 horas diarias durante 8 meses, sin superar las 40 horas semanales de lunes a viernes y 7 horas diarias durante los 4 meses de jornada intensiva con la misma distribución semanal que la anterior, resultando un máximo anual de 1.680 horas.

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio y para los períodos de vigencia establecidos, antes de la finalización de cada año natural, se elaborarán entre las partes, el correspondiente calendario laboral para el año siguiente. El citado calendario habrá de ser

expuesto en una zona visible de la empresa a la que tengan acceso los trabajadores y trabajadoras de la misma.

ARTÍCULO 10. HORARIO DE VERANO.

Para el período de verano se establece jornada intensiva y continuada de trabajo, que como máximo será de siete horas en jornada desde el 1 de junio al 30 de septiembre, de lunes a viernes, con el descanso que en cada momento señale la Ley para tal tipo de jornada.

No obstante lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo podrán establecer la jornada intensiva durante todo el año, siempre que los responsables de la mancomunidad de municipios (Juncaril-Asegra), así lo autoricen, ya que este particular implica una modificación del contrato existente

CONTRAPRESTACIONES DEL EMPRESARIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 11. SALARIO BASE.

Para el período de vigencia del presente Convenio se estará a lo siguiente:

* Año 2019: para este año se aplicará un incremento del 2%, sobre todos los conceptos económicos vigentes a 31 de diciembre de 2018.

* Año 2020: para este año se aplicará un incremento del 2%, sobre todos los conceptos económicos vigentes a 31 de diciembre de 2019.

* Año 2021: para este año se aplicará un incremento del 1,50%, sobre todos los conceptos económicos vigentes a 31 de diciembre de 2020.

* Año 2022: para este año se aplicará un incremento del 1,50%, sobre todos los conceptos económicos vigentes a 31 de diciembre de 2021

* Año 2023: para este año se aplicará un incremento del 1,50% sobre todos los conceptos económicos vigentes a 31 de diciembre de 2022

Para los años 2021, 2022 y 2023, se establece una cláusula de garantía salarial referenciada al IPC real del año, de tal forma que para el supuesto de que en los años 2021, 2022 y 2023 finalicen con un incremento superior al establecido en convenio para estas anualidades, se procederá a su revisión hasta igualar el IPC del año referido.

El pago de los atrasos se realizará en el mes de febrero si así correspondiera por los incrementos de IPC.

En referencia a los atrasos relativos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se abonarán a los 2 meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ARTÍCULO 12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario Base más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de marzo, 30 de junio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el primero de enero al treinta de junio, y desde el primero de julio al 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN ECONÓMICA O ANTIGÜEDAD

Se establece un complemento salarial de promoción económica o antigüedad que será percibido por las personas trabajadoras en razón de su permanencia en la empresa.

Este complemento salarial consiste en el abono de trienios en cuantía de un 6% por trienio sobre el salario base correspondiente a la categoría profesional del trabajador, hasta el límite máximo de cuatro trienios.

El cómputo de antigüedad a efectos de consolidación de trienios, quedará congelado durante el ejercicio de 2015, activándose el mismo a partir del día 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 14. COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

Las personas trabajadoras que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un incremento de un 20% del salario base si la exposición de las personas trabajadoras es superior a la media jornada laboral; en el caso que la exposición sea inferior a la media jornada, el incremento será de un 10%.

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o delegado de personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior, por las siguientes condiciones:

a) Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada laboral semanal en cuatro horas.

b) Cuando se den conjuntamente dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y el abono del 5% sobre el salario base.

En el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación y Control de este Convenio de Empresa (art. 40), se determinará de forma efectiva los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos realizados en la empresa.

ARTÍCULO 15. DIETAS.

Se establece en concepto de dietas para todas las categorías, la cantidad de 45 euros diarios la dieta completa, siendo la media de 20 euros diarios, la media dieta se percibirá cuando el trabajador por motivos de trabajo, tuviese que realizar alguna de las comidas principales fuera de su domicilio. Estas cantidades se verán afectadas por los incrementos establecidos en el art.11 de este Convenio Colectivo.

La dieta completa se devengará por todo trabajo que haya de efectuarse a más de 50 Km. del centro de trabajo; aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengará dieta completa cuando la localidad en que se vaya a realizar resulte ser la residencia del trabajador, salvo en el caso de las empresas itinerantes.

A los efectos de determinar la distancia, se considerará centro de trabajo en las empresas sometidas a las normas complementarias citadas en el párrafo precedente, la dependencia administrativa o almacén de materiales de donde se parte para la realización del trabajo.

Cuando los desplazamientos no den lugar a dieta se pactará entre la empresa y el trabajador, el tiempo de desplazamiento en función de la distancia, que se considerara de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 16. PAGO DE RETRIBUCIONES.

Como norma general la empresa abonará los correspondientes salarios a través de transferencia bancaria, al número de cuenta facilitada por las personas trabajadoras. En los casos en que la Empresa pagase mediante talón bancario, este deberá ser conformado y de la cuenta corriente de dicha empresa.

La empresa facilitará a los trabajadores justificantes de pago, independientemente del sistema de pago utilizado, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador.

ARTÍCULO 17. ANTICIPOS A CUENTA.

Las personas trabajadoras fijas de plantilla y las contratadas con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, del trabajador, su cónyuge, e hijos no emancipados.
- Fallecimiento del cónyuge o hijos emancipados.
- Pérdida del puesto de trabajo del cónyuge.
- Adquisición de primera vivienda.
- Matrimonio del trabajador.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de solicitud, documentándose la referida concesión, haciéndose constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 ó 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser de traídas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que el trabajador dejara de prestar servicio en la empresa durante la vigencia del anticipo, esta queda facultada para detraer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que asciende la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

ARTÍCULO 18. HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias. Solamente se podrán realizar en casos excepcionales, como averías de extrema urgencia que afecten a terceros.

Siempre que sea posible, se avisará con antelación del periodo que ocuparan dichas horas, en cualquier caso éstas habrán de ser notificadas al Representante de las personas trabajadoras.

Como norma general, estas horas extraordinarias deberán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, en todo caso, esta compensación se deberá aplicar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En el caso de abono de las mismas, éste se realizará como máximo el mes siguiente a su realización.

Transcurridos los cuatro meses para la compensación en tiempo de descanso de las horas extras realizadas y no compensadas, se abonarán las mismas en el mes siguiente.

Se realizará estadillo de horas realizadas mensualmente, entregando copia a la RLT.

El abono de estas horas se realizará incrementando el 75% sobre el valor de una hora ordinaria.

ARTÍCULO 19. PLUS GUARDIAS Y RETENES EDAR Y ETAP Y RSU

Guardias ETAP-EDAR

La realización de las guardias tendrá con respecto a las personas trabajadoras el carácter de voluntario. Para dejar de realizar guardias, la persona trabajadora habrá de preavisarlo con una antelación mínima de un mes.

Las guardias serán realizadas por un solo operario en ambos centros de trabajo (ETAP y EDAR).

Estas guardias serán retribuidas por el importe de 636,72 euros y su periodo de realización será quincenal.

Las cantidades económicas serán revisadas de conformidad con los incrementos salariales que se produzcan en el presente convenio.

La empresa en el ejercicio de su poder de organización y dirección de la actividad, podrá suprimir el actual o futuro sistema de guardias previa comunicación con una antelación de un mes a la representación legal de las personas trabajadoras.

En el supuesto de que alguno de los días de realización de las guardias coincida con festivo, el trabajador afectado tendrá derecho a un día de descanso adicional. La concreción del día será acordada entre empresa y trabajador.

La empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, definirá el contenido de la prestación laboral que se desarrolla en el presente acuerdo.

RSU

Se incorpora en el presente convenio el derecho al disfrute de un día de libre disposición para el personal RSU, cuando el trabajo se realice fuera de la jornada establecida en el calendario laboral fijado por la empresa.

Durante el ejercicio 2021 se mantendrán reuniones con la representación de las personas trabajadoras para la elaboración de un borrador de definición de puestos de trabajo indicando funciones y responsabilidades asociadas a los mismos.

ARTÍCULO 20. CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

Contratos de duración determinada del artículo 15,1,b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

1. El período máximo dentro del cual se podrán celebrar contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, prevista en el artículo 15. 1b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores será de seis meses, dentro de un período de doce, contados a partir del momento en que se produzcan las causas reseñadas en el expresado precepto, y la duración máxima de los antedichos contratos no podrá superar las tres cuartas partes del período de referencia antes establecido, con un máximo de doce meses.

2. En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al anteriormente establecido, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, y por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del dicho límite máximo.

ARTÍCULO 21. CONTRATOS DE TRABAJO.

La empresa, solamente podrá realizar contratos de trabajo por 6 meses o superiores, salvo que se acredite que la duración del citado trabajo es inferior a este período, por lo que tendrá carácter de excepcionalidad.

Las circunstancias anteriormente especificadas, serán comunicadas a la representación legal de las personas trabajadoras que podrán elaborar informe sobre el particular.

Se podrán concertar las modalidades contractuales recogidas a continuación:

Respecto de los contratos de aprendizaje, prácticas, a tiempo parcial y eventual por circunstancias de la producción se estará a lo siguiente:

1. Contratos Formativos o de Aprendizaje. Estos contratos podrán celebrarse con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco. La duración de esta modalidad contractual no será inferior a 6 meses ni superior a dos años, según el art. 11.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

2. Contrato en Prácticas. El periodo máximo de prueba será de 30 días.

La retribución de las personas trabajadoras no será inferior al 70% durante el primer año de vigencia del contrato, ni del 85% durante el segundo. La retribución será la señalada en la tabla salarial, de este convenio, para la categoría profesional que se desarrolle.

3. Contratos a Tiempo Parcial. Para este tipo de contratos se estará a lo establecido en la normativa vigente.

4. Contrato eventual por circunstancias de la producción. La duración máxima de esta modalidad contractual será de seis meses en un período de 12 meses, tal y como dispone el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en este convenio respecto al presente articulado, se estará a lo previsto en la legalidad vigente.

Todos los contratos a su término, excepto los fijos de plantilla, tendrán derecho a una indemnización consistente en 1 día de salario por mes efectivo de trabajo, computándose a estos efectos la fracción de semana o de mes, a los efectos de cálculo de liquidación como unidad completa.

ARTÍCULO 22. PERIODO DE PRUEBA.

Queda establecido como período de prueba los siguientes plazos:

- Trabajadores no cualificados: 10 días.

- Especialistas: 20 días

- Para el resto de categorías será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las cantidades que la empresa vengán satisfaciendo a las personas trabajadoras, como contrapartida por la obtención de un mayor rendimiento en el trabajo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras pactadas en el presente convenio.

ARTÍCULO 24. CAMBIO DE TITULARIDAD.

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titular de subrogada en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la representación legal de las personas trabajadoras. Durante 3 años a partir del cambio de titularidad, responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

ARTÍCULO 25. INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE.

La empresa concertará directamente, la suscripción de una póliza de seguros para sus trabajadores. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías.

a) Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional,

Año 2019: 48.450,00 euros

Año 2020: 49.419,00 euros

Año 2021: 50.160,29 euros

Año 2022: 50.912,69 euros

Año 2023: 51.676,38 euros

b. Gran invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior,

Año 2019: 28.050,00 euros

Año 2020: 28.611,00 euros

Año 2021: 29.040,17 euros

Año 2022: 29.475,77 euros

Año 2023: 29.917,90 euros

c. Invalidez total permanente para el trabajo habitual,

Año 2019: 20.910,00 euros

Año 2020: 21.328,20 euros

Año 2021: 21.648,12 euros

Año 2022: 21.972,84 euros

Año 2023: 22.302,44 euros

Estas coberturas serán de aplicación a los riesgos anteriormente indicados (invalidez, muerte, etc.) que se produzcan a partir de la firma del presente convenio.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Si la empresa no cumpliera con dicha obligación, será responsable directamente del pago de las indemnizaciones recogidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 26. INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

Se consideran inclemencias del tiempo para el trabajo los siguientes supuestos:

- a) Trabajos a pleno sol, cuando la temperatura a la sombra exceda de 40 grados.
- b) Trabajos a la intemperie, cuando la temperatura sea inferior a 3 grados bajo cero.
- c) Cualquier trabajo a la intemperie que haya que realizarse bajo la lluvia o nieve o impida la realización del trabajo.
- d) El viento cuando suponga riesgo de accidente.

Los anteriores supuestos serán, objeto de ponderación por los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando en estos supuestos, las personas trabajadoras no pudieran prestar sus servicios en la empresa, solo serán recuperables los días que excedan de cuatro en cada mes. Todos estos días serán abonados a salario real.

ARTÍCULO 27. JUBILACIÓN

Para la jubilación se estará en los términos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 28. GRATIFICACIÓN POR FIDELIDAD Y VINCULACIÓN A LA EMPRESA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de las personas trabajadoras en la empresa se pacta que aquellas que cesen voluntariamente en la misma, tendrán derecho a percibir una indemnización con cargo a la empresa, en las siguientes cantidades:

- A los 60 años, 24 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en doce meses.
- A los 61 años, 18 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en once meses.
- A los 62 años, 16 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en diez meses.
- A los 63 años, 15 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en nueve meses.

Para optar a la gratificación por fidelidad a la empresa, las personas trabajadoras deberán tener como mínimo una antigüedad en la empresa de siete años; y no podrá solicitarla más de una por año. En el caso de que más de una persona trabajadora quiera optar a dicha gratificación, en la forma prevista en este artículo, tendrá prioridad el que tenga más antigüedad, salvo pacto en contrario.

Las partes acuerdan que las gratificaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión, que en su caso le pueda corresponder la persona trabajadora por la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

ARTÍCULO 29. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Accidente laboral y enfermedad profesional: La empresa abonará hasta el 100 % del salario base convenio, más antigüedad, así como cualquier otro complemento que pudiera existir desde el primer día de producirse la baja. Asimismo, la empresa queda obligada a abonar los tres primeros días por I.T., enfermedad común o accidente no laboral que se produzca.

ARTÍCULO 30. INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR.

Sin el consentimiento de las personas trabajadoras no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 31. FIESTAS.

Antes de finalizar cada año, la empresa y la representación de las personas trabajadoras, acordarán un calendario laboral que se adjuntara al convenio.

En el caso de que el calendario laboral establezca festividades coincidentes con días no laborables, se considerará a tal efecto el primer día laborable anterior o posterior de dicha festividad.

ARTÍCULO 32. EXCEDENCIAS.

Todas las personas trabajadoras con antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo máximo de cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

Las personas trabajadoras en situación de excedencia voluntaria, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en las condiciones establecidas para su categoría laboral, durante un año a partir de la fecha de concesión de la citada excedencia. La comunicación a la empresa habrá de realizarse con una antelación mínima de 30 días naturales, a la fecha de expiración del año anteriormente manifestado.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerza dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo sindical o público, debiendo la empresa readmitirlo en la plaza que el trabajador ostentaba en el momento de pedir la excedencia y al menos en las mismas condiciones laborales.

ARTÍCULO 33. VACACIONES.

Toda persona trabajadora, cualesquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 31 días naturales al año, no sustituibles por compensaciones económicas o de otra índole, de los cuales al menos 22 días serán laborables. Todo ello con objeto de ajustar la jornada a la reducción pactada.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral dentro de los tres primeros meses del año, de mutuo acuerdo entre la empresa y la R.L.T.

Las vacaciones se disfrutarán al menos 15 días ininterrumpidos en los meses de, julio y agosto.

El trabajador que cese en el transcurso del año, tendrá derecho al importe de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Las personas trabajadoras percibirán en el período de vacaciones las cantidades correspondientes a los pluses, primas, de toxicidad, penosidad, peligrosidad,

nocturnidad, etc. Para el cálculo de la cantidad equivalente a los pluses y conceptos relacionados en el apartado anterior, se hará en base a la media de los tres últimos meses.

ARTÍCULO 34. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR LABORAL.

Se estará a lo dispuesto legalmente, no obstante se hace especial mención a lo siguiente:

1. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En ambos casos, cuando madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los periodos a que se refieren las letras a) y b) de este apartado 1, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre

los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. Reducción de la jornada por motivos familiares.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

c) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. Excedencia por cuidado de familiares.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando

lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia a que se refiere el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que las personas trabajadoras permanezcan en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y las personas trabajadoras tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

ARTÍCULO 35. PERMISOS Y LICENCIAS.

Las personas trabajadoras, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 5 días por nacimiento de hijo; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos días más.
- 5 días por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre.
- 5 días por fallecimiento o enfermedad grave de padres políticos, nietos, hermanos, abuelos y hermanos políticos.
- 1 día por matrimonio de padres, hijos o hermanos.

En los supuestos anteriores se ampliará el plazo a dos días más cuando se requiera desplazamientos fuera de la provincia.

- 2 días por traslado de su domicilio habitual, se aumentará a un día más cuando este traslado sea superior a 50 km.
- 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.
- 4 horas por fallecimiento de sobrinos.
- 5 días de libre disposición.
- 8 horas anuales para la asistencia a asambleas, convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados Sindicales.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

- Por el tiempo indispensable para la visita al médico y especialista.

- Cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo dispuesto, a esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica

- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

ARTÍCULO 36. ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo que entregará la empresa a sus trabajadores y trabajadoras será sometida a consulta al delegado de prevención de riesgos laborales, siendo potestad de la empresa la elección final de la misma, cumpliendo en todo caso con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Como norma general se suministrará en las siguientes fechas y consistirá en las siguientes prendas:

* Invierno (entrega en el mes de septiembre de cada año): 2 pantalones de invierno, 2 polos de manga larga, 1 Polar, 1 chaleco térmico. Calzado de seguridad de invierno cada dos años y chaqueta de abrigo cada 2 años.

* Verano (entrega en el mes de abril de cada año): 2 pantalones de verano, 2 polos de manga corta, 1 Chaquetilla para verano. Calzado de seguridad cada dos años.

Estas prendas podrán modificarse siempre que exista acuerdo entre la Empresa y el Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

A las personas trabajadoras que ingresen en la empresa por un período superior a 6 meses se les entregará dos monos. Asimismo, la empresa entregará todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar.

ARTÍCULO 37. SALUD LABORAL.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo, sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 38. SEGURIDAD E HIGIENE.

En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero. Será asimismo de aplicación toda norma tendente a desarrollar o modificar los textos anteriormente especificados.

ARTÍCULO 39. DISPOSICIONES SINDICALES

Cuota Sindical. A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras, el importe de la cuota Sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán la antedicha detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la Empresas entregará copia de las transferencias a la representación sindical correspondiente en la empresa, si la hubiera.

Las horas que el Delegado de Personal tiene como crédito para la realización de actividad sindical, podrán acumularse en cómputo anual, siendo estas consumidas previa comunicación a los Representantes de la Empresa.

ARTÍCULO 40. FORMACIÓN.

Las acciones formativas ejecutadas por la empresa o por encargo de la misma, se realizarán dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores que asistan a cursos de formación que tengan relación con su actividad en la empresa, dispondrán de un crédito horario equivalente al 40% de la duración del curso, este crédito horario tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Tres meses antes de finalizar cada año, la Empresa acordará con la Representación Legal de las personas trabajadoras, la elaboración de un plan formativo de Empresa, que aborde las necesidades de formación de los trabajadores de la misma.

ARTÍCULO 41. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

1. Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, en caso de discrepancias se acudirá al SERCLA.

3- La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al trimestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

ARTÍCULO 41 (A). SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3ºc) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3º de la citada norma, al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

ARTÍCULO 42. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.

e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativas o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 del artículo anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatoria:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente, para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6. Las partes firmantes asumen íntegramente el contenido del Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía de 3-4-1996 (BOJA nº48 de 23 de abril), que desarrollará sus efectos en el ámbito de este Convenio.

ANEXO I

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Cuando la Empresa Hidrogestión, S.A., cese en la concesión administrativo que mantiene con la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, la nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos, derechos económicos y laborales de los trabajadores, adscritos a dicha concesión administrativa y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos y/o categoría profesional.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

La empresa se compromete a mantener el empleo existente a la fecha de la firma del presente Convenio de Empresa, en tanto que por parte de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, no modifique el contrato de concesión administrativa, del que actualmente es concesionaria Hidrogestión, S.A.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA

Serán de aplicación en este Convenio los acuerdos Autonómicos y Confederal sobre resolución Extrajudicial de conflictos, no siendo necesario el posicionamiento de la Comisión Paritaria para la interposición de una denuncia en cualquiera de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos laborales, anteriormente referenciados.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA

Las partes acuerdan estudiar en el seno de la Comisión Paritaria, los trabajos de guardia y retenes, el art. 14 referente a los trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos y que no han sido expresamente incluidos en el texto del presente Convenio Colectivo.

Asimismo tratarán en dicho órgano, los calendarios laborales de trabajo que afectan a áreas que no coinciden con el calendario general de los trabajadores de Hidrogestión, como es el caso de limpieza o recogida de basuras, ETAP y EDAR.

CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA

Adaptación definitiva al sistema de clasificación profesional por Grupos Salario convenio:

La empresa deberá proceder a la adaptación de los nuevos salarios de una de las siguientes formas:

1) En los supuestos en los que la adaptación al nuevo salario de grupo implique la disminución del salario de convenio que venía asignado, se genera un nuevo complemento "ex categoría" por la diferencia o, en caso de ya existir este concepto, su incremento por la citada diferencia. Este complemento no será compensable ni absorbible.

En consecuencia, ningún trabajador/a percibirá una retribución inferior a la que venía percibiendo hasta el momento de la adaptación.

2) En los supuestos en los que la adaptación al nuevo salario de grupo, implique el aumento del salario convenio respecto del que venía asignado, el trabajador/a, se podrá compensar y absorber íntegramente el deslizamiento con conceptos que la empresa estuviese abonando de forma voluntaria al trabajador.

ANEXO II

FINIQUITO

D., con D.N.I. y con Domicilio en que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido la cantidad de (.....) euros en concepto de liquidación total por mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo de finiquito, queda extinguida la relación Laboral y económica con la citada empresa, sin tener nada más que reclamar por ningún concepto.

..... a de 200

Este recibo finiquito se ha firmado ante el Trabajador D. la presencia de los trabajadores.

Consígnese de puño y letra cursiva.

NO DESEA. Firma del trabajador.

NÚMERO 4.370

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación de plantilla de personal

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto modificación de las siguientes plazas:

Personal Laboral
Educador/a Infantil
Grupo: B
Nº de plazas: 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. b) Oficina de presentación: Registro General. c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno La plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Albolote, a fecha de firma electrónica

Albolote, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.374

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegación para celebración de matrimonio civil

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HAGO SABER: Visto el expte. gubernativo 1559/21, tramitado por el Registro Civil número 5 de Granada indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por A.F.V. y I.M.C.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.-

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Lorena Molina Beltrán.-

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1^º.- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de A.F.V. y I.M.C., el día 28.08.21, en la Sra. Concejala del Ayuntamiento de Cájar Dña. Lorena Molina Beltrán.

2^º.- Notificar esta resolución a la Sra. Molina Beltrán.

3^º.- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.-

4^º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 5 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica

NÚMERO 4.344

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización privativa y aprovechamiento especial

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2021 de la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento acuerda establecer la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales y demás terrenos del dominio público local", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3 y 57 de dicho texto legal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipi-

pales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria titulares de las Empresas Explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, con independencia del carácter público o privado de las mismas.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c del Real Decreto 2/2004, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos. Este régimen se aplicará tanto a las empresas titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como a las que, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

La base imponible estará constituida, cuando se trate de aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario, por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 6. Tarifas

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras, comercializadoras y distribuidoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de las tasas correspondientes consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1'5 por cien de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o dete-

rioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o lo previsto en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 8. Devengo y pago

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

ARTÍCULO 9. Norma de gestión y Liquidación

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Domingo Pérez de Granada así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

2. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

3. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Domingo Pé-

rez de Granada y las empresas explotadoras de servicios de suministro.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Domingo Pérez de Granada, 4 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 4.347

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación definitiva delegación de competencias

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-629 del Ayuntamiento de Dúrcal por la que se aprueba definitivamente modificación de delegación de competencias:

“Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019 (resolución 403-2019), quedando la misma con el siguiente contenido:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal a los siguientes Concejales:

Primer teniente de Alcalde: D^a Elena Megías Valdés, DNI ***7269**.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI ***4835**

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor de la Primera Teniente de Alcalde. D^a Elena Megías Valdés, DNI ***7269**, el cometido específico de Igualdad, Economía y Hacienda, Coordinación de los Servicios Sociales, Fiestas y Cultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI ***4835**, el cometido específico

de Organización de Personal, Empleo, Recursos Humanos, Dirección de Servicios, obras y mantenimiento de instalaciones. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Delegar de forma específica a favor de D^a Cristina Morales Molina DNI ***6455**, el cometido específico de Educación, Salud y Juventud. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes y facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Delegar de forma específica a favor de D. Florentino Sánchez Haro, DNI ***8598**, el cometido específico de Turismo, Comercio, Planificación General y Agricultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes y facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Dúrcal, 4 de agosto de 2021.-El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.360

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Competencias Junta de Gobierno Local a Concejales

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 30 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo con el número 855, que literalmente dice:

“Visto expediente de Alcaldía relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los distintos Concejales.

En aras de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, y tras la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde el pasado 7 de julio de 2021 y visto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021 por el que se efectuó Delegación de la Alcaldía en las correspondientes Concejalías Delegadas, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local efectúe delegación de una serie de competencias en los Concejales y Concejales, por lo que a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Delegar en todos los Concejales Delegados de Área, según Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local, relativas al Área o Delegación respectiva:

- Resoluciones en materia del ejercicio de la potestad sancionadora en exptes. Correspondientes a su Área.

- Aprobación de proyectos, programas, actividades o eventos de cualquier naturaleza que no conlleven ocupación de la vía pública, ni conlleven gasto o que, conllevándolo, no exceda de TRES MIL EUROS en lo que respecta a su ámbito de competencia, previa autorización por la Comisión de Oportunidad regulada en las bases de ejecución del presupuesto.

- Aprobación de planes de seguridad y salud en proyectos en materia del área respectiva

- Devolución de fianzas, avales y otras garantías

Segundo.- Delegar las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local en los Sres. y Sras. Corporativos que se indican:

Don José María Corpas Ibáñez. Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

ECONOMÍA

- Cesiones de créditos (endosos)

- Aprobación de constitución y reposición de anticipos de caja fija, dando cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno Local.

- Justificación de los libramientos expedidos a perceptores de fondos.

- Justificación de subvenciones concedidas.

CONTRATACIÓN:

- Adjudicación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y firma de documentación para su formalización.

- Aprobación del gasto y adjudicación de contratos menores.

- Incoación y actos de instrucción en procedimientos de imposición de penalidades, incautación de garantías y resolución de contratos.

- Suspensión de plazos de contratación.

- Requerimientos a licitadores.

- Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a que hace referencia el artículo 150. 2 de la Ley 9/2017.

- La emisión del informe relativo a la adopción de medidas cautelares en los recursos especiales en materia de contratación del artículo 49. 2 de la Ley 9/2017.

RECURSOS HUMANOS:

- Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

- Despido del personal laboral.

- Régimen disciplinario salvo el relativo a Policía Local.

- Declaración de situaciones administrativas y asimiladas.

- Jubilaciones y situaciones asimiladas.

- Dispensa del deber de residencia.

- Reconocimiento de servicios.

- Autorización cobertura interina de plazas.

- Autorización de contrataciones temporales de personal de cualquier modalidad.

- Autorización de permutas.

- Resto de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de recursos humanos, excluidas aquellas de carácter indelegable.

Don José Antonio Huertas Alarcón. Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Transformación Digital, Calidad, Infraestructuras, Organización y Telecomunicaciones.

HACIENDA:

- Gestión de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario; así como de ingresos de derecho privado.

DEPORTES:

- Devolución de ingresos indebidos y precios públicos del Servicio Público de Deportes.

- Resolución de peticiones de aplazamiento y fraccionamiento de pago del Servicio Público de Deportes

- Concesión o denegación de exenciones o bonificaciones del precio público del Servicio Público de Deportes.

Doña Raquel Ruz Peis, Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad.

- Resoluciones sobre concesión o denegación de autorizaciones administrativas en el ámbito de la Delegación.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de la Policía Local.

- Autorizaciones y/o concesiones relativas a ocupación de la vía pública con quioscos, terrazas y otras ocupaciones de espacios públicos.

Don Miguel Ángel Fernández Madrid. Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

URBANISMO

- Subvenciones y ayudas a la rehabilitación.

- Desalojo de ocupantes de edificaciones en ruina.

- Ruina inminente.
- Expedientes de ruina.
- Órdenes de ejecución.
- Ejecución subsidiaria.
- Resoluciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materias del área.
- Imposición de multas coercitivas en materias del área.
- Licencias urbanísticas de cualquier clase y declaración de innecesariedad de licencia.
- Licencias de ocupación y utilización.
- Adopción de medidas cautelares en materias del área.
- Paralización de obras.
- Requerimientos de legalización.
- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

OBRA PÚBLICA

- Aprobación de proyectos de obras competencia del Área.

Don Eduardo Castillo Jiménez. Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Aprobación de programas de actividades de las Juntas Municipales de Distrito.

JUVENTUD:

- Autorización de uso de espacios para el desarrollo de actividades del colectivo juvenil.

Doña Nuria Gutiérrez Medina, Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores.

DERECHOS SOCIALES

- Concesión de prestaciones económicas en materia de "ayudas económicas familiares" y en concepto de "ayudas económicas de emergencia social" y otras análogas, que conlleven un gasto no superior a 3.000 euros.

Don Jacobo Calvo Ramos, Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

MEDIO AMBIENTE:

- Adopción de medidas cautelares en materias del área.
- Licencias en materias de Medio Ambiente.
- Resoluciones sobre autorización y control del ejercicio y/o desarrollo de actividades.

MANTENIMIENTO:

- Aprobación de proyectos de obras competencia del Área.
- Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones/denegaciones de acometidas y aceros.

Segundo.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares de la delegación, la misma será asumida por el Alcalde-Presidente, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las distintas Delegaciones a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento y con las oportunas advertencias legales, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo.

Granada, 4 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 4.340

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lanteira, 4 de agosto de 2021.

NÚMERO 4.361

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza cementerio

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montefrío por el que se aprueba definitivamente la Modificación

NÚMERO 4.352

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Aprobación padrón tasa agua, alcantarillado y basuras
tercer bimestre 2021***EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo. Contra el Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de información pública; o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleta de Zafayona, 4 de agosto de 2021.-La Alcaldesa por Delegación (en virtud de Decreto de 16 de febrero de 2021), fdo.: María del Carmen Sánchez Espejo.

NÚMERO 4.353

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Publicación anuncio aprobación provisional de
modificación presupuestaria 5/2021***EDICTO**

Doña María del Carmen Sánchez Espejo, Alcaldesa por delegación del Ayuntamiento de Moraleta de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión de 29 de julio de 2021, el Pleno de la Corporación ha aprobado provisionalmente modificación presupuestaria 5/2021 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Conforme a los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a esta modificación presupuestaria le resulta de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad que a los presupuestos; por lo que se ordena la colocación de edicto en el tablón de anuncios así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de apertura de plazo de exposición pú-

de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal con la redacción que a continuación se recoge:

Se añade un apartado 3º al artículo 8º de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

3. En caso de renuncia motivada a la concesión administrativa de ocupación, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, la resolución estimatoria aprobara la devolución del importe de la tasa proporcional al periodo de la concesión no transcurrido, a contar desde el quinto año.

Junto con la solicitud de renuncia se deberá adjuntar el anexo de terceros debidamente cumplimentado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://montefrío.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Montefrío, 5 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz

blica por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Moraleda de Zafayona, 4 de agosto de 2021.-La Alcaldesa por Delegación (en virtud de Decreto de 16 de febrero de 2021), fdo.: María del Carmen Sánchez Espejo.

NÚMERO 4.339

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Prestación conjunta servicio taxi

EDICTO

Aprobación definitiva convenio para la integración de los municipios de Maracena y Peligros en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi de Granada

En Granada a 12 de abril de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la creciente interacción de tráfico que se genera entre la ciudad de Granada y los municipios localizados en el entorno metropolitano, y la clara influencia recíproca entre sus servicios públicos de transporte de personas en vehículos de turismo autorizados, es necesario buscar soluciones dinámicas y sencillas con base legal que garanticen un correcto dimensionamiento de la oferta de taxis y faciliten la movilidad de los habitantes afectados de una forma social y sostenible en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y a su vez con posibilidad de aumento de plazas para atender los núcleos de población dispersa, mejorando notablemente de esta manera en calidad y eficacia del servicio.

El artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, que establecen que es competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, y en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias en transportes públicos de viajeros que se desarrollen en sus municipios.

La Ley 7/1985, en el artículo 57 reconoce la colaboración administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, mediante convenios administrativos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada se encuentra legitimado para promover, de acuerdo con otros Ayuntamientos afectados, el establecimiento de un ré-

gimen específico que permita a vehículos residenciados en otros municipios realizar el transporte con origen en dichos puntos, para atender necesidades de carácter económico o social, cuya aplicación deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Por resolución de 28 de enero de 2020, la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajero en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas (en adelante APC).

El Ayuntamiento de Macarena, mediante acuerdo Plenario de 12 de noviembre de 2020, solicitó su integración en el APC, aprobando igualmente la encomienda de gestión para el ejercicio de las funciones de tramitación en materia de licencias de auto taxi en favor del Ayuntamiento de Granada.

Igualmente el Ayuntamiento de Peligros, mediante acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2020 solicitó también su integración en el APC aprobando la misma encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.

En resolución de 23 de marzo de 2021 (BOJA núm. 60 de 30 de marzo) la Dirección General de Movilidad ha autorizado la ampliación del APC con la integración de los municipios de Maracena y de Peligros.

Igualmente los firmantes coinciden en declarar que la búsqueda de la más alta calidad y eficacia en los servicios de taxi que hayan de recibir los ciudadanos y visitantes de Granada y su área metropolitana, especialmente las personas con movilidad reducida en silla de ruedas, se constituye en la legítima causa que les mueve a convenir la firma del presente acuerdo, con la pretensión, además, de conseguir que la mejora que se pretende de los intereses generales y el servicio público, resulte compatible con una perspectiva de potenciación del sector profesional del taxi orientada al medio y largo plazo, fundamentalmente dirigida a un aumento del uso del taxi y de su área de actuación.

COMPARECEN

D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación del mismo.

D. Noel López Linares, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, actuando en representación del mismo.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, actuando en representación del mismo.

INTERVIENEN: Como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, con competencia en el Servicio Público de Auto-Taxi, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que los Ayuntamientos de Ayuntamientos de Maracena y Peligros, tienen concedidas licencias de Auto Taxi para la prestación del mencionado servicio en su término municipal, estando interesados en integrarse en el Área Territorial de Prestación Conjunta de los Ser-

vicios de Transporte de Viajero en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas (en adelante APC)

SEGUNDO

Que entre municipios mencionados existe interacción e influencia recíproca entre los servicios de transportes de forma que la adecuada ordenación de los servicios trasciende el interés de cada uno de ellos. Igualmente es necesario dar respuesta a la demanda de transporte a personas con movilidad reducida residentes en Maracena y Peligros, que carecen de licencias de auto taxis en vehículos adaptados y de los que si dispone Granada.

TERCERO

Es propósito de los Ayuntamientos mejorar el servicio de transporte entre las localidades atendiendo las solicitudes de desplazamiento de los vecinos para lo cual suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es articular la integración de los municipios de Maracena y Peligros en el APC. Para ello los Ayuntamientos de dichos municipios encomiendan al Ayuntamiento de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de licencias de auto taxis cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de la competencia corresponde a las Entidades encomendantes.

SEGUNDA

Para el cumplimiento de los fines de este convenio se configura un único espacio para la prestación de los servicios constituido por los términos de todos los municipios integrados en la APC. En el mismo los taxis con licencia municipal podrán libremente circular, recoger y transportar viajeros así como realizar transportes interurbanos cuando dispongan de tarjeta que les faculte para ello

Las licencias de auto-taxi concedidas por los Ayuntamientos de Maracena y Peligros se considerarán, a estos efectos, como licencias del Área de Prestación Conjunta.

Para ello los titulares de las licencias integradas deberán obtener del Ayuntamiento de Granada, al que se encomienda las funciones como órgano gestor, los correspondientes documentos que les habilitan para la prestación del servicio en el territorio del Área.

TERCERA

1.- El Ayuntamiento de Granada, a través de su Delegación Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana, asume todas las funciones de carácter material y técnico que corresponden a los Ayuntamientos integrados en el APC sobre las siguientes materias:

- Requerimientos a los titulares de las licencias.
- Inspección y revisión de los vehículos.
- Tramitación de expedientes de cambio de vehículo.
- Autorizaciones de asalariados del taxi.
- Exámenes de conductores de autotaxi
- Tramitación de solicitudes de aumento de plazas y remisión del expediente a la Junta de Andalucía a efectos de su autorización.

- Transmisión de licencias.

- Tramitación de expedientes sancionadores, salvo la imposición de la sanción.

Asimismo cualesquiera otras actuaciones necesarias para la gestión y control de la licencias de auto taxi derivadas de la aplicación de la ordenanza municipal del taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.

2. El Ayuntamiento de Granada asumirá igualmente la totalidad de las funciones de regulación y ordenación del servicio que le sean asignadas al establecerse o autorizarse el APC.

3. Los Ayuntamientos de Maracena y Peligros asumen las siguientes funciones:

a) Remitir al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada los expedientes relativos a las licencias municipales otorgadas.

b) Colaborar para una adecuada prestación de los servicios.

c) Informaran, a través de la Policía Local, de los hechos que pudieran constituir infracciones.

d) Cumplir la Ordenanza Municipal del Taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.

e) Realizaran las actuaciones necesarias a fin de facilitar las funciones del órgano gestor.

CUARTA

En el área territorial delimitada por los citados municipios será de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y demás legislación estatal y autonómica aplicable en materia de transportes terrestres, así como la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada.

También será de aplicación en todo el área territorial delimitada los municipios el sistema tarifario aplicado en Granada.

QUINTA

La duración inicial del convenio será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Finalizada la prórroga mencionada, las partes, a la vista de los resultados obtenidos, podrán suscribir un nuevo convenio con las modificaciones que procedan.

SEXTA

Los lugares destinados a paradas se establecerán por cada municipio dentro de su término municipal informado al órgano gestor y para debido conocimiento de los titulares de licencias.

SÉPTIMA

Aporte de medios. Las actividades de gestión encomendadas se realizarán con los medios personales y materiales de la Delegación Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada sin que ello le suponga aprobación de ningún gasto.

OCTAVA

Se establece una Comisión de carácter Técnico. Para ello cada municipio designara un Concejal y un funcionario o empleado municipal con conocimientos en la materia. Asimismo también formarán parte de dicha Comisión, con derecho a voz y voto, las organizaciones empresariales más representativas del sector del taxi.

La Comisión estará presidida por el Ayuntamiento de Granada adoptara sus acuerdos por mayoría y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de dicho Ayuntamiento.

También podrán asistir, cuando sean requeridos para ello, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, otros técnicos municipales y/o representantes de los taxistas.

Esta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevara a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.

NOVENA

Causas de extinción. Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido en la estipulación quinta.
3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

DÉCIMA

Vigencia y entrada en vigor.

La presente encomienda entrará en vigor, tras la firma del convenio y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y para que conste, firman el presente Convenio.

Peligros, 4 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.396

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial Innovación no Estructural de las NN.SS. para cambio uso de industrial a terciario

EDICTO

Ref.: Aprobación Inicial de la Innovación No Estructural de las NN.SS. de 1998, adaptadas a la LOUA por el PGOU-APL-NNSS, para la recalificación del uso de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WW, de industrial a terciario (Acuerdo de Pleno de 29/06/2021)

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29/06/2021, se Aprobó Inicialmente la Innovación No Estructural de las NN.SS. de 1998, adaptadas a la LOUA por el PGOU-APL-NNSS, para la recalificación del uso de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WW, de industrial a terciario según documento técnico redactado y subsanado para la Aprobación Inicial de la INNOVACIÓN nº 3 de las NNSS DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe_ CAMBIO DE USO DE INDUSTRIAL A USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes), suscrito con fecha 12/05/2021 por Gabriel J. Fernández Adarve, arquitecto colegiado nº 3101 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. (2021-E-RE-1588).

Asimismo se acordó abrir un periodo de Información Pública por plazo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://santafe.sedelectronica.es/info.0>].

Quedan suspendidas, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Santa Fe, 23 de julio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 4.389

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial modificación créditos nº 2/21 mediante crédito extraordinario

EDICTO

Doña Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.

934-22699 Pagos pendientes de aplicación ejercicios cerrados: 152.387,70 euros.

920-13000 Laboral fijo (Oficial 1ª): 4.900,00 euros.

011-93100 Amortización capital préstamos: 26.200,27 euros.

337-62905 Construcción piscina municipal Sorvilán: 48.000,00 euros.

337-62906 Merendero de las Escuelas de Alforfón: 18.000,00 euros.

454-61908 Arreglo Camino de la Rambla de Alforfón: 48.000,00 euros.

165-63901 Renovación alumbrado público Melicena 41.900,00: euros.

171-63902 Adecuación parque infantil playa Melicena: 8.200,00 euros.

450-62907 Rehabilitación Fuente Los Yesos: 15.000,00 euros.

450-61909 Reparación pavimento Paseo marítimo Los Yesos: 23.000,00 euros.

920-62908 Letras mármol entrada con focos Los Yesos: 10.000,00 euros.

934-35900 Otros Gastos financieros: 2.000,00 euros.

Total: 397.587,97 euros.

2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 397.587,97 euros.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sorvilán, 9 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.355

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Expte. de modificación del presupuesto núm. 14/2021

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 14/2021 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28/07/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.356

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación en polígono 22, parcelas 1

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28/07/2021 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, se tramita en MOAD, siendo el expediente Número 2021/PAC_02/000002, promovido por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, con DNI xx.xxx.238-G, que tiene el objetivo de ampliar las instalaciones existentes de las que dispone y que están destinadas a Explotación Avícola de Broilers (engorde de pollos), en una parcela de su propiedad en el Polígono 22 - Parcela 1, del Término Municipal de Valle del Zalabí (Granada), para lo cual aporta el correspondiente proyecto de actuación urbanística, que es realizado por el Técnico: D. Manuel Salazar Fernández Ingeniero Técnico Agrícola - Colegiado Nº 644

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso

no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valle del Zalabí, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.357

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación en polígono 9, parcelas 25 y 26

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22/06/2021 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, Expediente: 2020/PAC_02/000011, siendo el promotor D. José Modesto Hernández, Romero, donde se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada a la cría de cerdos de cebo con una capacidad de 2.298 cerdos por camada y 3 camadas anuales, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el polígono 9, parcela 25 y 26, referencia catastral 18059A009000250000RU, con una superficie de 7.476 m² y la parcela 18059A009000260000RH con 9.631m².. El proyecto es redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado Nº. 644 D. Manuel Salazar Fernández.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un

mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valle del Zalabí, 29 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.351

COMUNIDAD DE REGANTES DE GUÁJAR FARAGÜIT-FONDÓN

Convocatoria junta general ordinaria 2021

EDICTO

D. Francisco González Carrillo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit-Fondón, convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2021, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en los locales de la Casa de la Cultura de Guájar Faragüit para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura de la Convocatoria del orden del día

2º Lectura de la Memoria de gestión realizada por la Junta de Gobierno en los años 2019-2020

3º Ratificación de la prórroga de Ingresos y Gastos de los ejercicios 2019 y 2020.

4º Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para los ejercicios 2021 y 2022 y su aprobación si procede.

5º Aprobación, si procede, del presupuesto presentado por dos empresas del Coste de las Tuberías y su colocación desde la Cascada hasta el Bco. Girón, y acuerdos adoptar en su caso.

6º Aprobación si procede, de la construcción de dos Estanques de Almacenamiento de Agua, uno en la zona del Bco. Girón y otro en la zona del Cerrajón, y su aprobación si procede,

7º Aprobación si procede, de la solicitud de un préstamo para la compra e instalación de la tubería desde la Cascada hasta el Bco. Girón y la construcción de dos Estanques de Almacenamiento de Agua, y su aprobación si procede.

8º Aprobación, si procede, del precio a cobrar a los marjales para su regularización ante la Junta de Andalucía, y acuerdos adoptar en su caso.

9º Informes de Presidencia y acuerdos adoptar en su caso

10º Ruegos y preguntas

Los Guájares, 2 de agosto de 2021, fdo.: Francisco González Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril dictó el 30/07/2021 la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 conteniendo las plazas que se describen en las siguientes tablas:

**NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTE	TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN
A/A1	Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores.	F3787	1	Técnico Superior
C / C1	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica.	F1272 F2433 F2436	3	Bombero
C / C1	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica.	F0176 F2454 F3669	3	Bombero – Conductor
C / C1	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica	F1150 F3686 F3837	3	Policía

**PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTE	TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN
C / C2	Escala A. General, Subescala Auxiliares.	F3805 F3845	2	Auxiliar Administrativo
A/A1	Escala A. Especial, Subescala Técnica	F3740	1	Técnico Superior
A/A2	Escala A. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.	F3715	1	Técnico Sistemas y Redes
B	Escala A. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.	F3739	1	Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTE	TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN
A/A1	Escala A. Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores.	F1739	1	Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos
A/A2	Escala A. Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios	F2342	1	Trabajador Social
OAP	Escala A. Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	F1248	1	Operario de Servicios Funerarios

SEGUNDO.- Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación <https://sede.motril.es/> apartado "Oferta pública de empleo", en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de julio de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.406

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Lista definitiva admitidos y excluidos plaza Psicólogo/a Coordinador/a OEP 2020

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de enero de 2021. Se dicta resolución por Decreto nº 2021-1913, de fecha 9 de agosto de 2021, donde se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal calificador y convocatoria primer examen de la fase de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario/a psicólogo/a-coordinador/a mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (OEP 2020) que dice lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario/a psicólogo/a-coordinador/a, Promoción Social e Igualdad, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, (OEP 2020), que queda como sigue:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A PSICÓLOGO/A-COORDINADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP2020).

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ÁNGEL GÓMEZ, IRENE	***1694**
ARROYO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	***3409**
BAEZA LANZA, MARÍA LOURDES	***8094**
BUENO GORDILLO, LARA CARMEN	***5485**
BUJALANCE HEREDIA, BÁRBARA	***1656**
CABRERA LÓPEZ, ANA VERÓNICA	***5580**
CAÑADAS CANO, DELIA	***2910**
CARA RUEDA, MÓNICA MARÍA	***9695**
CERVILLA FORNES, MARÍA VICTORIA	***2201**
CORRAL GUTIÉRREZ, CARMEN ALEXANDRA	***9929**
DÍEZ SÁNCHEZ, LUCILA	***3811**
DÍEZ SIMÓN, MARÍA DEL MAR	***2391**
ESPINOSA DÍAZ, MONSERRAT	***0397**
FERNÁNDEZ DOMINGO, MARTA	***3144**
FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR	***6136**
GARCÍA DOTOR, MARÍA DEL PILAR	***3169**
GERVILLA NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	***8724**
GÓMEZ PAREJA, LILIANA ANSELMA	***9798**
GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA TERESA	***5400**
HURTADO PÉREZ, LUCÍA	***5961**
LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***4214**
LÓPEZ MOLINER, ALBA	***5371**

LÓPEZ MUÑOZ, ANA	***4560**
LÓPEZ PASADAS, MARÍA DEL CARMEN	***3863**
LÓPEZ RIVAS, LAURA	***5695**
LÓPEZ TOVAR, BEATRIZ	***4039**
LÓPEZ-GOLLONET CAMBIL, CRISTINA	***5666**
MARTÍNEZ GARCÍA, IRENE	***4111**
MOCHÓN ROBLEDO, PATRICIA	***4201**
MOLINA GARRIDA, CINTIA	***3668**
MONTES ROSADO, SARA	***9876**
MONTESINOS RODRÍGUEZ, ÁNGELES	***3644**
MONTORO GARRIDO, PALOMA	***7465**
MORENO JIMÉNEZ, INMACULADA	***5019**
MUÑOZ GONZÁLEZ, MARINA	***7407**
MUÑOZ PARRILLA, MARÍA ISABEL	***2615**
PAREJA MARÍN, BELÉN	***2337**
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	***3074**
POZO POZO, MARÍA SONIA	***5568**
RODRÍGUEZ ROMERA, LAURA	***3360**
ROMERO MENA, CLARA	***6413**
ROSILLO TORRALBA, MARÍA JOSÉ	***6291**
SALAS DUEÑAS, AMALIA	***7179**
SALGUERO ARNAIZ, MARÍA ISABEL	***3058**
SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	***7421**
SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA	***2873**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ELENA	***1415**
SERRANO ESTEPA, ASCENSIÓN	***5476**
URBANO CARRILLO, GUADALUPE	***6353**
VALDERRA MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN	***7524**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA EXCLUSIÓN
 GONZÁLEZ HUERTAS, BEATRIZ / ***7041** / (A)
 LÓPEZ CARMONA, EVA / ***9427** / (B)
 MORALES GONZÁLEZ, ALEJANDRA / ***4614** / (A)
 REDONDO TITOS, AITANIA / ***8341** / (A)
 RUIZ VIEDMA, RAFAEL ALEJANDRO / ***3307** / (B)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- DNI Caducado (A)
 - No presenta declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (B)

SEGUNDO: Estimado parcialmente recurso de reposición por una de las aspirantes al proceso selectivo mediante Decreto nº 2021-1893, de fecha 4 de agosto de 2021, ha quedado sin efecto el Decreto nº 2021-1757, de fecha 13 de julio de 2021, que designaba los miembros del Tribunal de Selección en la plaza de funcionario/a Psicólogo/a-Coordinador/a, Promoción Social e Igualdad, con base en el principio de especialidad técnica del Tribunal, debiendo tener al menos, la mitad más uno de sus miembros la titulación exigida para la plaza convocada, amparado por el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Designar como miembros del Tribunal de Selección en el proceso referido, conforme a las bases

y al amparo del Capítulo III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Quedará con la siguiente composición:

Presidente titular: D. Juan Carlos Pérez Gamarra. Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional. Licenciado.

Presidente suplente: D^a Rocío García de la Serrana Martínez. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional. Licenciada.

Secretaria titular: D^a Carmen Olivenza Dueso. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional. Licenciada.

Secretaria suplente: D^a Petra Díaz Oces. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional. Licenciada.

Vocal 1 titular: D. Juan Bautista González García. Funcionario de carrera administración local. Psicólogo.

Vocal 1 suplente: D. Ignacio Martín Tamayo. Funcionario de carrera de la Universidad de Granada. Psicólogo.

Vocal 2 titular: D^a María del Carmen Herrera Enríquez. Funcionaria de carrera de la Universidad de Granada. Psicóloga.

Vocal 2 suplente: D. Sergio Ruiz Arias. Funcionario de carrera de la Administración General del Estado. Psicólogo.

Vocal 3 titular: D^a María Esther González Gómez. Funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía. Psicóloga.

Vocal 3 suplente: D^a Francisca Expósito Jiménez. Funcionaria de carrera de la Universidad de Granada. Psicóloga.

CUARTO. Notificar el presente Decreto a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

QUINTO: Convocar a los/as aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase oposición, ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del temario que figura como anexo I (Materias comunes y Materias específicas), siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. La prueba será el día 2 de septiembre de 2021, a las 9:30 horas, en el Centro "Carmen Jiménez", en la dirección: Camino Forestal s/n, 18140 La Zubia (Granada). Los/as participantes deberán ir provistos de bolígrafo, mascarilla y su documento nacional de identidad.

SEXTO: El Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, la lista de aspirantes que hayan superado este ejercicio.

Se advierte a todos/as los/as aspirante a esta plaza, que el resto de publicaciones se harán en sede electró-

nica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

SÉPTIMO: Publicar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como el resto del contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La Zubia, 10 de agosto de 2021.-La alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 3.759

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud del Ayuntamiento de Motril, para ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones municipales (pasarelas) en la playa de Las Azucenas, t.m. Motril, por cuatro años

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones municipales (pasarelas) en la playa de Las Azucenas, t.m. Motril, por cuatro años. Expediente: AUT02/20/GR/0040.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de julio de 2021.- El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.369

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación del padrón de basura 3º/bim./2021*

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 02/08/2021, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al tercer bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 3 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez. ■

NÚMERO 3.760

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud del Ayuntamiento de Motril, para ocupación del dominio público marítimo-terrestre para ampliación de instalaciones municipales consistente en senda litoral en Playa Granada, y sombra en Playa Poniente, t.m. Motril, por cuatro años

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para ampliación de instalaciones municipales consistente en senda litoral en Playa Granada, y sombra en Playa Poniente, t.m. Motril, por cuatro años. Expediente: AUT02/18/GR/0024-M1.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.iuntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de julio de 2021.- El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.